SERVICIO AÉREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A.
S A T E N A
NIT 899.999.143-4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1 - 0026	**DE 2018**
CONTRATANTE	**SERVICIO AÉREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A. – SATENA**
CONTRATISTA	**FIKAL S.A.S.**
NIT	900.778.327-7
DIRECCIÓN	Carrera 55 A No. 187 51 In 7 Apto 501, Bogotá D.C.
TELÉFONO CONTRATISTA	3014001386
E-MAIL	alobo@fikal.co
OBJETO DEL CONTRATO	Contratar los Cursos Formales e instructores para cursos formales exigidos en los R.A.C. y en el Manual de Instrucción y Entrenamiento Técnico de **SATENA** aprobados por la UAEAC; y los Cursos Especiales e instructores Especiales requeridos por la aerolínea para la vigencia 2018.
VALOR DEL CONTRATO	Hasta por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.700.000)**, incluido IVA y los demás impuestos que procedan.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de ejecución está comprendido desde la fecha de suscripción del presente contrato y previa expedición del registro presupuestal por parte de **SATENA** y hasta el 31 de diciembre de 2018. Para efectos de liquidación y demás trámites a que haya lugar, su duración será de cuatro (4) meses contados a partir de su terminación.

Entre los suscritos, el señor **Mayor General PEDRO IGNACIO LOZANO QUINCHE**, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.697.630, en su condición de Presidente, conforme lo establecido en el Acta No. 42 de Junta Directiva del 22 de enero de 2016, inscrita el 25 de enero de 2016, bajo el número 02055593 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del **SERVICIO AÉREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A., SATENA**, transformada en Sociedad de Economía Mixta por acciones del orden nacional, de carácter anónimo, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, autorizada por la Ley 1427 de 2010 dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial y capital independiente; constituida mediante Escritura Publica Número 1427 de fecha 09 de mayo de 2011, con sede registrada en la Avenida El Dorado No. 103 - 08, Entrada 1, Interior 11 de la ciudad de Bogotá D.C. (en adelante **SATENA**); por una parte; y por la otra, el señor **ANDRÉS AUGUSTO LOBO CRIADO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.605.283 de Bucaramanga, en calidad de representante legal de la sociedad **FIKAL S.A.S.**, empresa constituida mediante documento privado sin número de la asamblea de accionistas del 25 de septiembre de 2014, inscrita el 8 de octubre de 2014 bajo el número 01874994 del Libro IX, con Matrícula Mercantil No. 02507123 y una duración hasta el 25 de septiembre de 2019, según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el día 20 de diciembre de 2017, (en adelante **EL CONTRATISTA)**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Ley 1427 de 2010 modificó la naturaleza jurídica de **SATENA** y determinó que todos sus actos jurídicos, contratos y actuaciones necesarias para administrar y desarrollar el objeto social, una vez constituida como sociedad de economía mixta, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, sin atender el porcentaje del aporte estatal dentro del capital social de la empresa.

2. Para efectos legales y contractuales, **SATENA** adoptó su propio Manual de Contratación como reglamento especial y particular; en consecuencia, los contratos que celebre **SATENA** se regirán por su Manual de Contratación en las materias particularmente reguladas y por el derecho civil y comercial, en lo que sea pertinente.

3. Sin perjuicio de lo anterior, **SATENA** dará aplicación en su actividad contractual a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal a que se refieren los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, así como al régimen de inhabilidades e incompatibilidades para la contratación estatal, previstos la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y en el Estatuto Anticorrupción.

4. Con fundamento en el considerando precedente y de acuerdo con lo indicado en la Invitación a Cotizar enviada por el Jefe Grupo Departamento Administración de la Calidad Técnica de **SATENA**, así como por el Coordinador de Entrenamiento Técnico, se requiere adelantar la presente contratación teniendo en cuenta la siguiente justificación:

"(...)

*En cumplimiento del objeto social de la Aerolínea, el Departamento Administración de la Calidad Técnica de **SATENA** debe:*

*a. Efectuar vigilancia en cuanto al cumplimiento de la normatividad aeronáutica vigente y de los fabricantes a los talleres de apoyo de la Empresa, talleres reparadores externos, proveedores de turbo combustibles y escuelas Técnicas que prestan servicio a **SATENA**,*
b. Vigilar el cumplimiento de las políticas y procedimientos de mantenimiento contenidas el M.G.M. (Manual General de Mantenimiento).
c. Efectuar auditorías internas a todas las dependencias que forman parte de la Dirección Técnica y bases auxiliares listadas en las especificaciones de operación aprobadas por la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil (UAEAC).
d. Coordinar y desarrollar programas de entrenamiento dirigidos al personal relacionado con la aeronavegabilidad de acuerdo a los requerimientos de la autoridad aeronáutica y necesidades internas de la Empresa.
e. Atención de auditorías externas realizadas por entes como (Aeronáutica Civil, Consejo Colombiano de Seguridad, OXY, Hart Aviation, etc.
f. Emitir informes y seguimiento de las acciones desarrolladas en las áreas de Entrenamiento Técnico y Aseguramiento.
g. Las demás funciones que correspondan a la naturaleza de la Dependencia.

*Conforme a lo establecido en el Manual de Contratación vigente de **SATENA**.*

*En virtud de lo anterior, con el fin de dar cumplimiento al **Programa de Entrenamiento, Manual de Instrucción y Entrenamiento Técnico de SATENA** numerales 2.1 y 2.2 aprobado por la UAEAC.*

*Por lo anterior, **SATENA** requiere contratar los cursos especiales y cursos formales relacionados en el **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** de la presente invitación a cotizar, conforme a las necesidades de la Entidad con el fin de que sean dictados al personal de Técnicos, Técnicos líderes e Inspectores."*

5. Conforme a lo anterior, el día 15 de noviembre de 2017, **SATENA** publicó en su página web la invitación a cotizar con referencia IC-1253-2017 y fue remitida por correo electrónico a diferentes posibles proveedores de los servicios requeridos, recibiéndose dentro del término previsto para tal fin, entre otras, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

6. Que en virtud del numeral 5 del capítulo 6.4.1. del Manual de Contratación, **SATENA** decidió realizar la escogencia de **EL CONTRATISTA** de conformidad con los menores precios ofertados en cada uno de los cursos requeridos o basados en el criterio técnico que indicó el Análisis de las Cotizaciones.

7. En el informe de análisis de las ofertas que presentaron los proponentes y que fuere suscrito por el Jefe del Departamento de Administración de Calidad Técnica y por el Coordinador de Entrenamiento Técnico del Departamento de Administración de Calidad Técnica de **SATENA**, se pudo constatar que la propuesta que ofrece las condiciones técnicas y económicas más favorables para **SATENA** en los ítems que son objeto del presente contrato, fue la presentada por **EL CONTRATISTA**.

8. El presente contrato se celebra bajo la modalidad de Contratación Abierta denominada invitación a Cotizar, según lo indicado en la parte considerativa del presente contrato y de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación vigente de **SATENA** del cual se resalta lo siguiente (énfasis subrayado):

*"(...) **5.2.2 CONTRATACIÓN ABIERTA.** Se aplicará para la contratación de los bienes y servicios necesarios para SATENA, salvo que se encuentre enmarcada en una de las causales de contratación directa. La contratación abierta a su vez tendrá las siguientes modalidades:*

***1. Invitación a Cotizar**. Esta modalidad de selección aplicará cuando se trate de adquisición de bienes y servicios cuya cuantía no supere los 50 SMLMV, incluidos los que atiendan a condiciones técnicas uniformes y de común utilización y que no excedan del valor en mención y contrataciones ligadas a la operación comercial de SATENA, entre las cuales se encuentran las siguientes:*

- *Adquisición de repuestos y herramientas necesarias para las aeronaves.*
- *Reparación y mantenimiento de elementos relacionados con las aeronaves.*
- ***Entrenamiento y capacitación a tripulaciones y personal técnico que opere las aeronaves**".*

9. Que el Jefe de Control y Presupuesto de **SATENA** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 102 del 01 de enero de 2018, el cual ampara los servicios prestados durante la vigencia 2018.

10. Teniendo en cuenta lo anterior, el presente contrato se regirá por las normas civiles y comerciales aplicables y por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO. Contratar los Cursos Formales e instructores para cursos formales exigidos en los R.A.C. y en el Manual de Instrucción y Entrenamiento Técnico de **SATENA** aprobados por la UAEAC; y los Cursos Especiales e instructores Especiales requeridos por la aerolínea para la vigencia 2018, que se describen a continuación:

CURSO	INTENSIDAD HORARIA REQUERIDA	No. CURSOS	CIUDAD	No. MÁXIMO DE PERSONAS POR CURSO
CONFIABILIDAD DE SISTEMAS Y MODELAMIENTO – RAM	16	1	BOGOTA	12

Adicionalmente, el alcance del objeto comprende las actividades y especificaciones de los cursos adjudicados al **CONTRATISTA** relacionados en el **ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** establecidas en la **INVITACIÓN A COTIZAR IC-1253-2017** y en los demás documentos que se integran al contrato.

PARÁGRAFO: SATENA se reserva el derecho de solicitar la cantidad de cursos según su necesidad y no está obligada a solicitar cantidades mínimas ni máximas. El número de cursos y la cantidad de personas podrá variar de acuerdo con los requerimientos operativos de la entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El término de ejecución está comprendido desde la fecha de suscripción del presente contrato y previa expedición del registro presupuestal por parte de **SATENA** y hasta el 31 de diciembre de 2018. Para efectos de liquidación y demás trámites a que haya lugar, su duración será de cuatro (4) meses contados a partir de su terminación.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR. El valor del presente acuerdo será hasta por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.700.000)** incluido IVA y demás impuestos que procedan, discriminado de la siguiente manera:

CURSO	VALOR TOTAL A CONTRATAR INCLUIDO IVA
CONFIABILIDAD DE SISTEMAS Y MODELAMIENTO – RAM	**$ 5.700.000**

PARÁGRAFO: SATENA podrá utilizar el monto total aquí descrito o un valor menor de acuerdo con sus necesidades, sin que ello implique cargas, multas e indemnizaciones a favor de **EL CONTRATISTA**, ni costos adicionales para la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. SATENA pagará por los servicios que efectivamente sean prestados por **EL CONTRATISTA**, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente.

PARÁGRAFO 1°. VALOR FACTURADO: El valor facturado por **EL CONTRATISTA** deberá corresponder a los servicios requeridos y autorizados por el supervisor del contrato designado por **SATENA**, que hayan sido recibidos a satisfacción, que se encuentren conforme a los valores unitarios ofertados por **El CONTRATISTA** y que se incluyen al presente contrato. **SATENA** no asumirá costos generados por servicios suministrados en cantidades adicionales a las requeridas y/o con especificaciones técnicas distintas a las contratadas y/o que no hayan sido autorizadas previamente por el supervisor del contrato, los cuales serán asumidos por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO 2°. REQUISITOS DE FACTURACIÓN: Cada factura y/o cuenta de cobro deberá ir acompañada de la certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato designado por **SATENA** y la certificación de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar), suscrito por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. De no cumplir con este requisito al momento de radicar la facturación, no se recibirá ningún documento.

PARÁGRAFO 3°. ABONOS EN CUENTA: Los pagos anteriormente descritos se efectuarán mediante abono automático en la cuenta bancaria cuya certificación ha aportado **EL CONTRATISTA** para efectos del presente contrato. Si durante la ejecución del contrato cambia la cuenta para el abono de los pagos respectivos, lo deberá informar por escrito al Supervisor del Contrato y allegar la certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, informando el número de la misma y quien es su titular.

PARÁGRAFO 4°. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA conoce y acepta que los pagos de los bienes suministrados y/o servicios prestados a **SATENA** estarán sujetos a lo establecido en las normas tributarias colombianas vigentes. Por lo tanto, la Dirección Financiera liquidará todos los impuestos, tasas, contribuciones y/o retenciones a que haya lugar al momento de cada pago. De igual manera, **SATENA** descontará las sanciones correspondientes acordadas por las partes.

CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago que **SATENA** se compromete a realizar como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 102 de fecha 01 de enero de 2018, expedido por el Jefe de Presupuesto de **SATENA**.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, además de las obligaciones que se deriven de la esencia del contrato, de las de su naturaleza que no hayan sido modificadas por las mismas y de las demás derivadas del clausulado del presente acuerdo, se obliga a:

1. Asignar instructor idóneo y con experiencia para dictar los cursos.
2. Con una anticipación no inferior a cinco días hábiles al inicio de cualquier curso, enviar en medio magnético la forma como se desarrollará el programa, material didáctico que utilizará como ayuda en el mismo y la hoja de vida del instructor con el fin de que sea evaluadas por parte del Departamento Administración de la Calidad Técnica de **SATENA.**
3. Suministrar al personal asistente y previamente a iniciar el curso:
 - Plan temático del curso y desarrollo del programa.
 - Material didáctico que el instructor utilizará como ayuda en el mismo.
4. Dictar los cursos en los horarios acordados por las partes.
5. Diligenciar los formatos suministrados por **SATENA** para el control de las capacitaciones.
6. Entregar la correspondiente certificación al personal que asiste al curso.
7. Responder a los correos o solicitudes enviadas por parte de **SATENA.**
8. Enviar las facturas y los documentos requeridos para el pago, dentro de los plazos establecidos por **SATENA.**
9. Ejecutar el objeto contratado dentro del plazo y bajo los parámetros económicos y técnicos requeridos por **SATENA.**
10. Garantizar las medidas de seguridad de los asistentes a las capacitaciones.
11. Coordinar con el Departamento de la Administración de la Calidad Técnica la programación, fechas y lugar de ejecución de los servicios contratados.

12. Mantener fijos los precios ofertados durante el plazo de ejecución.
13. Asumir bajo su costo y riesgo, todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual.
14. Mantener vigentes los certificados, licencias, permisos, autorizaciones y demás requeridos durante la ejecución del contrato.
15. Cumplir con el objeto y las obligaciones bajo la modalidad de servicios independientes y sin que exista subordinación, responsabilidad o dependencia laboral de los trabajadores, supervisores y demás personal de **EL CONTRATISTA** con **SATENA**. Por lo tanto, el personal que este destine en desarrollo del objeto contratado, deberá contar con el pago de la totalidad de las obligaciones laborales y extralegales, tales como salarios, horas extras, dominicales y festivos, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes parafiscales y de salud, accidentes y pensiones, riesgos laborales, etc.
16. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditarlo por medio de certificaciones cada vez que se presente una factura a **SATENA** de acuerdo a la Ley 788 de 2002 y 828 de 2003, de ser el caso, por cuanto es un requisito previo para los pagos.
17. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro a **SATENA** por el servicio prestado.
18. Conocer, aplicar y cumplir el Manual SISOMA para contratistas y subcontratistas de **SATENA**, publicado en la página web de la entidad, de ser el caso.
19. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma de otrosí modificatorio.
20. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones ocasionados en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del objeto contratado, cuando con ellos cause perjuicios a **SATENA** o a terceros.
21. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del objeto contratado.
22. Las demás que surjan durante la ejecución del objeto contratado.

PARÁGRAFO. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

(1) Este contrato no es ni se puede asimilar a un contrato de trabajo. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a ningún tipo de subordinación con **SATENA**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **SATENA** y **EL CONTRATISTA**, o el personal que éste destine en la ejecución del objeto del presente contrato.

(2) Corresponde al **CONTRATISTA** medir, analizar y asumir los riesgos de su negocio en desarrollo del presente contrato y, por lo tanto, libera de todo tipo de responsabilidad a **SATENA** por cualquier pérdida, lucro cesante o dineros que deje de percibir en la ejecución del mismo, siendo el único responsable de los resultados de su negocio o actividad.

(3) Que para la fecha de suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago al sistema general de salud, seguridad social y parafiscales de sus empleados.

(4) En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** puede emplear cualquier medio que elija para la realización de las prestaciones y asume en forma exclusiva la plena y entera responsabilidad de su administración, de la explotación de su negocio y de sus resultados. Por consiguiente, **EL CONTRATISTA** actuará con la máxima diligencia y cuidado en la ejecución del contrato, por lo que, se obliga a indemnizar todos los perjuicios que ocasione a **SATENA** resultantes de no actuar con tal diligencia y cuidado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE SATENA: SATENA se obliga a:

1. Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de quien designe el Competente Contractual, quien velará por que se cumplan las prestaciones contractuales y procederá a su liquidación dentro del término establecido. De igual manera el supervisor deberá dar cumplimiento a las obligaciones descritas en el Manual de Contratación vigente de **SATENA**.

2. Informar a **EL CONTRATISTA** las fallas o deficiencias presentadas en la ejecución del acuerdo.

3. Coordinar las fechas y horarios de los cursos.

4. Verificar y tramitar oportunamente la(s) factura(s) recibida(s) junto con sus anexos para efectos de trámites de pago de la misma.

5. Pagar al **CONTRATISTA** en la cantidad y forma pactada.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo el objeto contractual con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. **EL CONTRATISTA** se compromete también a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona ni durante la vigencia del Contrato ni después de su terminación ninguna información que hubiere obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto por el permiso expreso y escrito de **SATENA.** Si **EL CONTRATISTA** incumple la presente obligación, deberá resarcir e indemnizar a la entidad por los daños y perjuicios causados.

CLÁUSULA NOVENA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. El plazo y las obligaciones mencionadas en este contrato se suspenderán si ocurrieren hechos imprevisibles, irresistibles y extraños a las partes que tengan origen en un caso fortuito o fuerza mayor siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados.

Si esto ocurre, las partes de común acuerdo señalarán nuevos plazos y condiciones con el fin de reanudar la ejecución del contrato previa comunicación de lo sucedido a la otra parte dentro de los tres (3) días siguientes al acontecimiento. En el caso que fuere imposible continuar con la ejecución de las obligaciones, las partes podrán terminar el contrato de manera anticipada y de común acuerdo, caso en el cual se reconocerán las prestaciones ejecutadas las partes y se suscribirá un acta de terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA. BUENA FE. Las partes manifiestan de común acuerdo que actuarán de buena fe durante las etapas contractual y postcontractual. Se entiende por buena fe no solamente, la observancia en la ejecución de las prestaciones expresamente acordadas en el contrato, así como todas aquellas que emanen de la naturaleza de la obligación o las que por ley le pertenezca.

En virtud de este postulado se obligan a cumplir con los siguientes deberes a lo largo de todas las etapas: **(i)** Suministrar toda la información relevante de manera, previa, clara, suficiente **(ii),** Actuar con lealtad durante todas las etapas del contrato**, (ii)** No defraudar la confianza legítima generada en virtud del comportamiento desplegado para con la otra parte y las demás que se enmarcan dentro de este postulado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener a **SATENA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que ni la sociedad ni sus socios, se hallan incursos en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, ésta cederá el contrato previa autorización escrita de **SATENA** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES. a) Multas: Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumpliere cualquiera de las obligaciones exigidas en el contrato, **SATENA** podrá imponer una multa diaria de un (1) salario mínimo legal diario vigente, en cumplimiento de lo señalado en el contrato y en la normatividad vigente. Estas multas se causarán hasta cuando **EL CONTRATISTA** demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado

por el supervisor al **CONTRATISTA** sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, **SATENA** podrá dar por terminado el Contrato. **b) Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **SATENA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se imputará a título de perjuicios que se causaren a **SATENA**. No obstante, **SATENA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CEDER. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin la previa autorización de **SATENA**. La contravención a esta prohibición por parte de **EL CONTRATISTA** dará derecho a **SATENA** de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a dar por terminado el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LEY APLICABLE. Además de sus estipulaciones, el presente contrato se rige por el Manual de Contratación de la entidad, los principios previstos en las normas del derecho civil y comercial colombianas y demás que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA asume los siguientes compromisos: (i) No ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del presente contrato, como resultado de su propuesta; (ii) No permitirá que nadie lo haga en su nombre; (iii) Impartirá instrucciones a todos sus empleados, y asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el proceso y la relación contractual derivada del mismo y les impondrá las obligaciones de: (a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de **SATENA**, ni a cualquier otro servidor público o privado para influir en la aceptación de este contrato; (b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de **SATENA** durante el desarrollo del presente contrato; (iv) Se comprometerá formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. REVISIÓN DEL CONTRATO: Las partes desde ahora aceptan y conocen los términos y condiciones previstos en este **CONTRATO**, y en aras de salvaguardar el equilibrio económico contractual, podrán revisar la ejecución del contrato cada mes y/o en el periodo que estas dispongan, para determinar la conveniencia sobre continuar o no con la relación contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN. El presente Contrato terminará en los siguientes eventos: (i) Vencimiento del plazo. (ii) Mutuo acuerdo de las partes. (iii) Incumplimiento de las obligaciones de las partes.

PARÁGRAFO. En todo caso, las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, previa notificación escrita con treinta (30) días calendario de antelación, como mínimo, a la fecha de terminación propuesta. Esta decisión no generará reconocimiento de perjuicios, ni indemnización alguna para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El presente contrato será ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C. Los cursos serán tomados en las instalaciones de **EL CONTRATISTA** o de **SATENA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte del presente contrato: (i) La Invitación a Cotizar y análisis de las cotizaciones realizados por el Departamento de Calidad Técnica de **SATENA** (ii) La Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. (iii) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal señalado en el presente contrato (iv) Los demás documentos que se relacionen con este contrato y los que se produzcan durante su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO. El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y su registro presupuestal.

Para constancia se firma en ~~Bogotá, D.C.~~ a los 02 FEB 2018

SATENA,

Mayor General PEDRO IGNACIO LOZANO QUINCHE
Presidente

El CONTRATISTA,

ANDRÉS AUGUSTO LOBO CRIADO
C.C. 1.098.605.283 de Bucaramanga
Representante **FIKAL S.A.S.**

Elaboró: Diana Cristina Useche Rodriguez. P.E. Área de Contratos.